

Continuidades y discontinuidades: antiziganismo en Alemania e Italia (1900-1938)

Continuities and Discontinuities: Antiziganism in Germany and Italy (1900-1938)

Jennifer G. Illuzzi

Providence College, USA

Traducción de Ezequiel Martínez Llorente

RESUMEN

Tanto en Alemania como en Italia, anteriormente a la Primera Guerra Mundial, las poblaciones etiquetadas bajo el término «gitanos» se vieron dentro de un «estado de excepción», algo que pretendía su eliminación del Estado-nación mediante unas políticas emanadas del poder ejecutivo y que las colocaba en el punto de mira. Estos dos estados se adhirieron a la noción liberal de «equidad ante la ley», pero utilizaron la flexibilidad otorgada por el poder ejecutivo para presionar a los gitanos y lograr que abandonaran el estado. Tras la Primera Guerra Mundial, tanto Alemania como Italia se vieron obligadas a retener a los «gitanos» dentro del Estado, debido a las cambiantes circunstancias geopolíticas. Sin embargo, en la Italia fascista previa a la Segunda Guerra Mundial, las autoridades del ejecutivo siguieron operando de acuerdo con un «estado de excepción», cesando su adhesión al imperio de la ley, e internaron a los gitanos en campos de concentración y buscaron su eliminación a través de una asimilación forzada. En la Alemania de Weimar, las políticas legislativas persiguieron eliminar a los gitanos con la inclusión de estos en el marco legal. La contradicción existente entre una noción cada vez más racializada de los gitanos,

que consideraba imposible la asimilación, y los inevitables fracasos de la asimilación forzada, sin duda sentó los cimientos para las medidas extremas que se adoptaron en ambas naciones durante la Segunda Guerra Mundial.

PALABRAS CLAVE: antiziganismo, Alemania, Italia, estado de excepción, historia

ABSTRACT

In both Germany and Italy before WWI, populations labelled as Gypsies found themselves in a “state of exception” which aimed at their elimination from the nation-state by targeting them with policies emanating from the executive. Both states adhered to the liberal idea of equality before the law, but used the flexibility provided by executive authority to pressure Gypsies to leave the state. After WWI, both Germany and Italy were forced to retain “Gypsies” inside the state as a result of changing geopolitical circumstances. However, in fascist Italy before WWII, executive authorities continued to operate in a “state of exception” and ceased adhering to the rule of law, interning Gypsies in concentration camps and seeking to eliminate them through forced assimilation. In Weimar Germany, legislative policies sought to eliminate Gypsies through bringing them *inside* of the law. The contradiction between increasingly racialized notion of Gypsy inassimilability and forced assimilation’s inevitable failures certainly laid the groundwork for extreme measures in both places during WWII.

KEY WORDS: antiziganism, Germany, Italy, state of exception, history

En los últimos diez años, los investigadores romaníes han buscado cambiar el campo de estudio desde dentro, poniendo en cuestión antiguas certezas a la hora de contar el relato de la vida diaspórica del pueblo romaní en Europa (Ryder 2019). Uno de los movimientos clave que ha producido este debate habla de la necesidad de comprender a las poblaciones romaníes no como víctimas perpetuas, sino dentro de una red de relaciones sociales e institucionales que determinaron sus vidas y su futuro, algo no muy distante de lo que vivieron otros ciudadanos (o no-ciudadanos, dependiendo del Estado-nación) (Marushiakova y Popov 2017). Como investigador no-romaní, resulta un reto moverse en la frontera entre la reproducción del concepto de los roma como

«víctimas eternas», a manos de unas autoridades estatales hostiles y las pruebas provistas por los archivos históricos. En los casos de dos Estado-nación relativamente nuevos como Alemania e Italia, durante el tránsito al siglo XX, las autoridades estatales ejecutaron un control cada vez más estrecho de las poblaciones etiquetadas bajo el término «gitanos», limitando de una manera significativa su capacidad para desempeñar sus profesiones y para obtener la ciudadanía o una vivienda. Las instituciones estatales en Alemania e Italia, de manera especial en el nivel ejecutivo, buscaron marginar a las poblaciones gitanas en el cambio de siglo, con unos resultados que afectaron profundamente a las vidas de aquellas personas señaladas¹. El siguiente análisis, por todo esto, toma la perspectiva de esas autoridades estatales, empleando sus fuentes y sus puntos de vista. Las acciones de los funcionarios del Estado, a comienzos del siglo XX, arrojan luz sobre las líneas de continuidad de la política antiziganista en los Estados-nación liberales y democráticos, con unos efectos que aún siguen reverberando en la comunidad romaníes. He intentado entender la manera en que la nacionalización del Estado, tanto en Italia como en Alemania, terminó afectando a las políticas anti-gitanas a finales del siglo XIX y en la primera mitad del siglo XX, y también el modo en que evolucionaron, tras la Primera Guerra Mundial y en el periodo de entreguerras, estas políticas, cuyos cimientos habían sido constituidos por las autoridades estatales a finales del siglo XIX.

Tras la Primera Guerra Mundial, tanto Alemania como Italia realizaron un viraje en sus políticas: la expulsión dejó entonces de ser la primera opción, y se pasó a una política que primaba el tratamiento de los gitanos dentro del Estado. Este giro político se debió, en gran medida, al poder creciente de los Estados-nación europeos para controlar sus fronteras, algo que complicó progresivamente la expulsión de los gitanos usando las fronteras internacionales. Alemania e Italia adoptaron gradualmente modelos de castigo, con la intención declarada de forzar a los gitanos a avenirse a una supuesta norma de conducta nacional, aquella a la que se adscribían los «ciudadanos», aunque a la vez se les restringía en extremo la posibilidad de integrarse verazmente en la ciudadanía. Concomitante con esto, la categoría de «gitano», durante el periodo de entreguerras, tanto en Alemania como en Italia, se asoció cada vez más a la raza, algo que se apoyaba en el auge de justificaciones pseudocientíficas sobre una supuesta criminalidad innata. Este movimiento es significativo, ya que, con el paso del tiempo, hizo que aquellos

¹ Emplearé el término «roma/romaní» para referirme al grupo étnico de población diaspórica; utilizaré el término «gitano» para el grupo creado por las autoridades estatales para designar a un «otro» grupo que habita dentro de sus fronteras.

categorizados como gitanos fueran topándose con mayores dificultades para seguir con sus medios de vida dentro del Estado-nación y con ello se reforzaron los estereotipos negativos acerca de la criminalidad de los gitanos, sometidos a una presión económica cada vez más elevada.

AGAMBEN, ARENDT, SCOTT: LOS ESTADO-NACIÓN MODERNOS

Un número de filósofos e historiadores han señalado el potencial de los Estados-nación liberales para, amparándose en el cumplimiento de la ley, desarrollar políticas arbitrarias conducentes a la exclusión de poblaciones minoritarias. La comunidad romaní ha sido crónicamente el objeto de estas políticas desde finales del siglo XIX. Hannah Arendt, en *Los orígenes*, echando la vista atrás, apuntó al sistema del Estado-nación, durante el periodo de entreguerras, como aquel que creó las condiciones necesarias para la devastación de los judíos europeos. Fue entonces, indicaba la autora, cuando la nación se impuso sobre el Estado, derribando los cimientos del liberalismo europeo y de la igualdad ante la ley.

Pero en tanto que la institución de los Estados-nación coincidió con la del gobierno constitucional, aquellos habían representado y se habían fundado sobre el cumplimiento de la ley, frente a la norma administrativa arbitraria y el despotismo. Así que cuando se quebraron los precarios equilibrios entre la nación y el Estado, y entre el interés y las instituciones legales, la desintegración de esta forma de gobierno y de organización de la ciudadanía se materializó con una celeridad terrible (Arendt 1973).

El filósofo Giorgio Agamben disiente en cierto modo de la teoría de «quiebra» de Arendt. Partiendo de la famosa cita de Schmitt, sobre que «El soberano es aquel que decide sobre la excepción» (Schmitt y Strong 2006), Agamben pone el acento sobre el hecho de que el potencial para la marginación estaba intrínseco en la confección de los Estados-nación modernos, antes incluso de la convulsión de la Primera Guerra Mundial, y para explicar esto trae a colación los conceptos del *homo sacer*, «estado de excepción» y «vida desnuda».

En la ley romana, la figura del *homo sacer*, «hombre sagrado», corresponde a la de quien puede ser ejecutado pero no sacrificado. Clave para la comprensión de Agamben de esta figura es la idea sobre que, al *homo sacer*, «simplemente se le aparta de la jurisdicción humana sin que se le incluya en el imperio de la ley divina»; o, en otras palabras, queda eximido de cumplir tanto la ley humana como la ley divina (Agamben 1998). Sin embargo, el *homo sacer* solo existe tras que el propio soberano le haya asignado esa categoría. El estado de excepción es

allí donde la figura del *homo sacer* cobra forma: «estando fuera, y no obstante siendo parte» (Agamben 2005).

«Vida desnuda», en la teoría de Agamben, se corresponde con la vida del *homo sacer* en el estado de excepción: una vida que queda al capricho del poder soberano. «Ante el *homo sacer*, finalmente, nos enfrentamos a la idea de una vida desnuda, residual y reducida al extremo, en la que uno es excluido primero y luego expuesto a una muerte que ningún rito ni sacrificio pueden redimir». (Agamben, 2005). Para Agamben, el principio de derecho moderno alberga un punto débil crítico: los poderes ejecutivos («el soberano») tienen acceso al «estado de excepción» para llevar a cabo proyectos biopolíticos. El estado de excepción es intrínseco al funcionamiento del Estado-nación, y no una «mala elección» de los estados en proceso de nacionalización durante el periodo de entreguerras, como asevera Arendt.

Las argumentaciones de James C. Scott sobre legibilidad y alto modernismo aumentan la capacidad de los estados para colocar a grupos de residentes en un «estado de excepción». La creciente legibilidad de aquellos habitantes dentro de las fronteras de los estados de Alemania e Italia condujo a una eficacia cada vez mayor de los proyectos biopolíticos aplicados por las autoridades ejecutivas. A pesar de la fuerte resistencia de las poblaciones señaladas como grupos romaníes, las autoridades estatales persistieron en sus intentos de crear una categoría que incluyera los atributos específicos que supuestamente distinguían a los gitanos, con miras a desarrollar «soluciones» para ese pretendido problema. En *The Art of NOT Being Governed*, Scott se ocupa específicamente del caso de los roma, y expande más allá de Occidente sus ideas sobre los proyectos de legibilidad estatal, de acuerdo con la puntualización de Leo Lucassen acerca de que el control biopolítico del «alto modernismo» no puede asociarse solo con el autoritarismo iliberal, sino con todos los modelos de estados burocráticos modernos (Lucassen 2008). Su estudio de Zomia, una región montañosa en el sudeste asiático, que resistió a los proyectos de legibilidad estatal durante siglos, tiene importantes repercusiones en el estudio de las poblaciones romaníes europeas. Como parte del desarrollo del estado burocrático moderno, los estados por definición trazaron una línea entre aquellos que estaban «dentro» del Estado y aquellos «bárbaros» que permanecían fuera. Para Scott,

la categoría de 'bárbaro' puede carecer de otro referente permanente, salvo el de quedar 'más allá de la ley'. Simplemente se aplica a aquellos que, en un momento cualquiera, sirven de sinónimo de una idea [...] Los bárbaros son, por tanto, un efecto del Estado; resultan inconcebibles fuera de su 'posición' frente al Estado (Scott 2010).

El argumento de Scott es que, a mediados del siglo XX, se había convertido en virtualmente imposible para el individuo situarse al margen de los programas de legibilidad del estado burocrático, también en el caso de los romaníes. En Italia y Alemania, a finales del siglo XIX y a comienzos del siglo XX, hallamos una prueba de cómo los proyectos ejecutivos en el nivel biopolítico buscaron incrementar la legibilidad de las poblaciones gitanas, con el fin último de hacerlas «desaparecer» de la comunidad nacional.

ITALIA: DE LA PREGUERRA A LA POSGUERRA. CONTINUIDADES Y DISCONTINUIDADES

Antes de la Primera Guerra Mundial, las autoridades ejecutivas de Italia habían dispuesto una serie de regulaciones administrativas que identificaban a los gitanos como foráneos apátridas: de hecho, el concepto de «gitanos italianos» compuso un auténtico oxímoron, no tanto en la realidad, pero ciertamente en lo retórico. Las autoridades italianas consumaron la desaparición de los «gitanos», a través de la confiscación de sus documentos personales, y de circulares administrativas dirigidas a varios prefectos italianos, a la policía y a la judicatura; recurriéndose tanto a las autoridades nacionales como a las locales, para consumir la «desaparición» de los gitanos. En otras palabras, se aprovecharon las herramientas del Estado de la información para volver «invisibles» a aquellos identificados como «gitanos» (Higgs 2004). En cierto modo, así pues, al menos antes de la Primera Guerra Mundial, las autoridades persiguieron reducir la legibilidad de los gitanos anulando sus demandas de pertenencia. En los albores de la Segunda Guerra Mundial, se pasó a hacer legibles a los gitanos, con el mismo objetivo de hacerlos desaparecer.

El «estado de excepción» estaba profundamente conectado con el desarrollo del sistema legal y la preocupación liberal acerca de la igualdad de los ciudadanos ante la ley. La ley en la Europa continental se fundaba en una tradición de la ley civil, en la que se pedía a los jueces que hicieran cumplir unos códigos legales de aplicación universal. Alessandro Simoni señala que este compromiso, para plegarse a las normas y prácticas establecidas constitucionalmente, planteó un serio reto a las leyes que tenían a los gitanos en el punto de mira (Simoni 2019). Las constituciones nacionales, que consagraban las metas liberales y universales, se contravenían ideológicamente con unas leyes que separaban legalmente a un grupo identificado. Los legisladores sortearon este obstáculo aprobando leyes que criminalizaban un comportamiento indeseable, en lugar de a grupos no deseados

(Simoni 2008). Los jueces que juraban respetar la constitución y el código civil no podían considerar a los gitanos como una excepción; lo que podían hacer, y así llevaron a cabo, fue promover arrestos que forzaban la interpretación de la ley criminal. No protegían a los gitanos como tales, sino al individuo abstracto blindado por la ley.

Por ejemplo, la liberal Francia había optado por aprobar leyes liberales que señalaban a los gitanos; destaca por encima de todas la ley de 1912 que regulaba el *carnet anthropométrique* para todos los gitanos y nómadas (Zaretsky y Miljanic 2010). El *carnet* posibilitaba el control y el seguimiento de la población gitana: su objetivo era marginar a los gitanos que vivían dentro del Estado francés, separándolos simultáneamente del cuerpo central de la población nacional. Como Martine Kaluszynski señala, la acción, que normalmente fijaba sus criterios únicamente en la residencia,

Demostró las contradicciones de una ley que buscaba dañar a un grupo al que le costaba gran trabajo definir. ¿Cómo podía distinguirse legalmente a los gitanos de otros nómadas? Esta distinción era aún más complicada si se tiene en cuenta que Francia era un país con una ley positiva, lo cual imposibilitaba introducir una ley fundada en la etnicidad (Kaluszynski 2001).

La inclusión de los gitanos franceses en el sistema legal del Estado, algo que a cambio les otorgaba una situación de legalidad como residentes franceses, sirvió tanto para su persecución como para la resistencia frente a las acometidas del Estado (About 2009). Las leyes británicas también tendieron a criminalizar el comportamiento indeseable, algo que, en la práctica, buscaba excluir a los gitanos (Mayall 2003).

Alemania e Italia, al menos antes de la guerra, optaron por una ruta diferente, que evitaba aquellas de Gran Bretaña y Francia: ambas naciones adoptaron medios con carácter menos oficial, «meta-jurídicos», para excluir a los gitanos del cuerpo central nacional. Para este fin, se usó el estado de excepción, dependiente del ejecutivo, y dentro de los límites de los códigos penales de ambos países, en los que se permitía la intervención ejecutiva en los casos que afectaran a la «seguridad pública» (Fitzpatrick 2015). En ambos estados, los funcionarios adoptaron estos métodos conscientemente; cabía aprovechar la flexibilidad derivada de la posibilidad de sortear la supervisión judicial. También cabía jugar con la intensidad de la persecución atendiendo a la presión pública, a los fondos disponibles o a la situación internacional; y, por último, al valor que se le diera al mantenimiento de las estructuras del *Rechtsstaat*, en unos estados relativamente

nuevos, que perseguían ganar legitimidad y poder en la esfera internacional. En Italia, juristas como Luigi Lucchini, el redactor de *Rivista Penale*, mostró su disconformidad con la ley francesa; según él, violaba la «expresión de libertad que predomina en los tiempos modernos» y «antepones totalmente la necesidad real de protección frente a esa clase de personas que hipotéticamente pueden derivar en peligrosas» (Fitzpatrick 2013). Lucchini demostraba que se trataba de una clara reacción contra el espíritu de la criminología positivista y la convicción liberal compensatoria sobre que los individuos deben ser iguales ante la ley. El espíritu del universalismo liberal, combinado con las normas del Estado burocrático moderno, hizo que Italia no siguiera el consejo del jurista positivista Alfredo Capobianco para crear leyes especiales contra los gitanos, imitando y respaldando el modelo francés (Capobianco 1914).

Por ejemplo, antes del brote de cólera ocurrido en el verano de 1910, que provocó una expulsión masiva de gitanos de Italia, la familia austro-húngara Ciuron se hallaba viajando por la Toscana con pasaportes en regla, y exhibiendo por lo general «buena conducta», lo cual dificultó su arresto y expulsión por parte de las autoridades, de acuerdo con las instrucciones ejecutivas en vigor entonces². Tras un requerimiento del prefecto de Toscana para desalojar a la familia de un terreno alquilado cerca de Florencia, los Ciuron hablaron con un abogado, el cual informó al Ministerio del Interior en Roma de que los miembros de esa familia eran caldereros, residentes en Italia desde 1905, y contaban con ingresos y con una granja en Galitzia. Al tratarse de personas «trabajadoras y honestas», nunca se habían topado con ningún obstáculo para desempeñar su profesión.

Ahora estos caballeros [los Ciuron], en el nombre de su grupo, declaran a su excelencia [ministro del Interior] que retirarán sus tiendas de Florencia el 3 de abril, y que partirán a continuación, algunos de ellos a Crema y Cremona, y otros a Roma, para desempeñar su oficio, y que no se olvidarán de poner en aviso a los responsables de la seguridad pública local, de acuerdo con la ley» (Avv. Giuseppe Gregoraci al ministro del Interior, 31 de marzo, 1910).

La estrategia funcionó en el corto plazo y la familia obtuvo un permiso para residir en Italia legalmente. Sin embargo, en noviembre de 1910, el ministro del Interior envió un telegrama al prefecto de Roma, ordenándole que revocara esos

² Para conocer la fascinante historia de la singladura de otro grupo con el mismo apellido Ciuron, véase: (Sutre, 2014)

permisos de residencia. Los restantes integrantes de la familia Ciuron instalados en otros lugares de Italia ya habían sido expulsados (Ministero dell' Interno al prefecto de Roma, 27 de noviembre de 2010). El brote de cólera aumentó la determinación de las autoridades para sacar a los gitanos del marco legal (*La Stampa*, 1910). Mientras las autoridades ejecutivas italianas operaron dentro de los límites provistos por el sistema legal, los Ciuron podían responder a la represión y la persecución del Estado, dirigiéndose a un abogado para proteger sus intereses; una vez que las autoridades intentaron controlar a los gitanos fuera de los márgenes de la ley, había ya poco que pudieran hacer para defenderse ante un estado de excepción arbitrario. El ejemplo ilustra la flexibilidad de las medidas ejecutivas, así como las vías de resistencia abiertas a los gitanos, quienes podían usar el sistema judicial como un modo de resistencia, si las autoridades ejecutivas carecían de voluntad o de capacidad para implementar las directivas ejecutivas.

La política italiana en la época pre-bélica quedó resumida en la respuesta de Giovanni Giolitti a la pregunta de Tommaso Tittoni sobre la participación italiana en 1908 en una conferencia en Suiza sobre el «problema gitano»:

En Italia no existe una clase de personas con nacionalidad italiana que pueda ser incluida en la categoría *zingari*, de una forma cierta y veraz. Es cierto que tenemos entre nosotros unos cuantos cientos de familias que, por la condición de los oficios en que se ocupan (acróbatas, trotamundos), han de llevar una vida nómada, pero aquellas personas con nacionalidad italiana no han de ser consideradas ni tratadas de la misma forma que los *zingari*, que son personas de orígenes y nacionalidad indeterminados.

Así que no existe la presuposición previa que justifique tomar parte en la conferencia. En realidad, las caravanas de *zingari* que las autoridades de la Seguridad Pública han de regular por mandato están constituidas por extranjeros que han penetrado ilegalmente en el reino, a pesar de la vigilancia desplegada en la frontera, con el objeto de impedirles el paso de acuerdo con la parte final del artículo 92 de la ley actual de la Seguridad Pública (Direttore Generale di Pubblica Sicurezza al Ministero dell' Interno, Roma, 20 de agosto de 1909).

Hay que subrayar la distinción que se realiza aquí entre «gitanos», sobre los que se da por hecho que son extranjeros, y nómadas italianos, los cuales, dentro de esta categorización, aparecen claramente diferenciados. La participación en la conferencia mencionada hubiera supuesto, como indicó el ministro de Exteriores, la admisión de la existencia de una «clase de personas» indeseables en

el estado italiano, una circunstancia que Giolitti niega al separar a los «italianos nómadas» de los verdaderos «gitanos». Puesto que la política exigía la expulsión de todos los gitanos, aquellos con nacionalidad italiana, o al menos nacidos en Italia, no podían ser obligados a salir del país con la misma facilidad, y por eso se les catalogó de nómadas italianos, a los que había que liberar tras su detención, arresto o encarcelamiento. Estas medidas referidas eran consistentes con las políticas anti-gitanas previas: ya en 1872, el Ministerio del Interior de Giovanni Lanza emitió una circular dirigida a los prefectos del Reino, llamativamente similar a la política oficial de 1908: «Los *zingari* son vagabundos [...] deben ser castigados con penas de cárcel y expulsados del reino: estar en posesión de un pasaporte extranjero en regla no ha de ser obstáculo para hacer cumplir la ley» (Ministero dell' Interno a los Prefetti del Regno, 16 de agosto de 1872). Esta circular buscaba responder a las quejas de los prefectos de Italia, inquietos por las caravanas de gitanos que viajaban por la zona con mujeres, niños y animales. Los prefectos advertían que esas personas suponían una amenaza cierta a la seguridad pública. La circular, en particular, parecía atribuirles a los gitanos dos únicas características principales: la extranjería y el vagabundaje. En ella se los describía así: «vagan de un sitio a otro, interpretando sueños y leyendo la fortuna, o haciendo pequeñas labores; pero en realidad viven de los frutos de la limosna, el robo y el engaño; en las ciudades representan una carga, en el campo son peligrosos». El ministro del Interior DePretis escribía a los prefectos en 1879, quejándose de que sus anteriores órdenes habían quedado sin efecto, a causa de una supervisión poco estricta en las fronteras. También hacía hincapié en la importancia de controlar a la población: «En realidad, viven, como quedó establecido ya en la circular del 16 de agosto de 1872, de la mendicidad, la estafa y el robo, y resultan sin excepción fastidiosos y peligrosos». El ministro demandaba a los prefectos que expulsaran, de acuerdo con la ley de seguridad pública, a cualquier gitano que eludiera a los guardias fronterizos (Ministero dell' Interno, Direzione generale di pubblica sicurezza a los Prefetti del Regno, 15 de mayo de 1890). Antes del estallido de cólera de 1910, la política italiana era bastante diáfana y consistente (aunque de casi imposible implementación), y asumía la condición extranjera de todos los englobados bajo el término gitano. Desde esta concepción de las cosas, cuando había argumentos de peso para reclamar la ciudadanía o la nacionalidad italiana, algunos romaníes que cumplían los requisitos acababan desapareciendo estadísticamente en la categoría de los ciudadanos italianos ordinarios.

Cuando el brote de cólera de 1910-1911 estalló primero en Puglia y luego en Nápoles, la culpa recayó sobre los gitanos rusos, y las autoridades ejecutivas

estatales aumentaron la presión sobre los agentes locales para implementar la política oficial. En ese momento, países como Austria, Suiza y Francia habían redoblado sus esfuerzos para mantener a los gitanos lejos de sus fronteras, y el brote de cólera había hecho que cualquiera que abandonara Italia en ese momento fuera observado con sospecha. Así pues, los gitanos, ya fueran extranjeros o italianos/residentes, se toparon con mayores dificultades para salir de Italia, a pesar de las órdenes de expulsión, y las autoridades ejecutivas y la policía trasladaron a los gitanos demandantes de la nacionalidad o de haber nacido en el país a los puertos italianos, particularmente a Génova, para enviarlos a otros destinos, como Brasil. Más que un giro en la política, el brote de cólera significó una mayor vehemencia de las autoridades italianas para hacer cumplir rigurosamente las anteriores circulares. El subsecretario del Interior, Calissano, envió una circular el 21 de agosto de 1910, donde ordenaba a los prefectos la vigilancia de la ruta de las caravanas de origen ruso, haciendo sugerencias sobre cómo habría que «liberar al territorio de estas caravanas» (T. Calissano, Circular n. 99118, a los prefectos del Reino, 21 de agosto de 1910). El 28 de agosto, el ministro del Interior, Luigi Luzzatti, mandó una circular, dirigida a los prefectos del Reino, con un vocabulario aún más duro, con la que perseguía «llamar la atención [...] sobre mi propuesta en firme para librar a Italia de los gitanos y para impedir que entren en el reino». El ministro requería a cada prefecto una explicación de lo que estaban realizando las respectivas provincias para alcanzar esas metas (L. Luzzatti, a los prefectos de Torino, 28 de agosto de 1910). En octubre de 1910, el ministro Leonardi, de la Oficina de Seguridad Pública de Roma, mandó un telegrama a los prefectos en Piamonte y Liguria, con disposiciones específicas sobre los puntos de salida de los gitanos alemanes y suizos que aguardaban la expulsión; a su vez ordenaba la venta de la mayor parte de las propiedades de aquellos para cubrir los gastos de su internamiento, en algo que recordaba a lo que los franceses codificarían dentro de la ley de 1912 (Leonardo al Prefetto di Torino, 4 de octubre de 1910).

Así pues, una familia roma como la de los Levakovich, con pruebas fehacientes de su nacionalidad italiana, y que vivía en la fronteriza Friuli, entre Italia y el imperio Austro-Húngaro, tras ser varias veces rechazada en la frontera austro-húngara, acabó, por orden de las autoridades italianas, en un barco con destino a Santos (Brasil), zarpando el 25 de febrero de 1911 (Prefetto di Udine al Ministero dell'Interno, Direzione Generale di pubblica sicurezza, 24 de agosto de 1911). Las políticas de inmigración liberales en los países sudamericanos permitieron que muchos inmigrantes italianos adquirieran tierras allí, en las que trabajaban durante el invierno italiano, para regresar a Italia con la cosecha en primavera

(los denominados «golondrinas»). Los gitanos demandantes de nacionalidad italiana no entraban siquiera en la categoría creada por los funcionarios italianos, y representaban una incógnita de difícil solución en tiempos de crisis, en ese momento en el que las autoridades ejecutivas querían desalojar de Italia a las personas susceptibles de ser identificadas como gitanas, por rasgos o comportamientos sociológicos. Las tensiones en torno a los gitanos italianos producidas durante la crisis del cólera son clave para entender la actitud italiana tras la Primera Guerra Mundial.

Los pocos investigadores italianos que han estudiado a los gitanos durante el periodo de entreguerras en Italia no siempre toman en consideración la situación que tenían los gitanos italianos antes de la guerra, algo comprensible debido a lo dificultoso que resulta investigar en los archivos acerca de los gitanos italianos, sin importar la época de que se trate. Como apunté más arriba, la práctica desaparición de los gitanos de los archivos se debe a la forma de categorización que se siguió en Italia. Paola Trevisan ha señalado las continuidades existentes entre la política fascista y la liberal (Trevisan 2013, 2017, 2019). Trevisan menciona dos circulares de 1926 enfocadas solo a los gitanos extranjeros, como aquellas de antes de la guerra. El discurso es llamativamente similar al de las medidas administrativas de 1910: se requiere a los prefectos que «se purgue el territorio nacional de la presencia de caravanas gitanas, las cuales, resulta superfluo que se lo recuerde, suponen un peligro para la seguridad y la higiene pública a causa de sus comportamientos característicos» (Guerrazzi 2004). Así pues, todo da a entender que se continuó con la creación de un «estado de excepción» para los gitanos en el territorio italiano. En muchos casos, los expulsados no fueron aceptados en ningún otro territorio, lo que los colocó en la posición de unos *homines sacri*, sometidos a la arbitrariedad del ejecutivo. Como señala Rosa Corbelleto, para desprenderse de los gitanos indeseados, las autoridades de la seguridad pública a menudo tenían que hacerles atravesar furtivamente la frontera austro-húngara, en mitad de la noche, aprovechando los peligrosos senderos montañosos, aunque eso pusiera en riesgo la vida de las personas más mayores, de las más jóvenes o de aquellas con dificultades (Corbelleto 2008). El modelo previo a la guerra, vigente hasta bien entrada la década de los veinte, se reveló insostenible. Tras estas largas caminatas, los gitanos a menudo eran capturados en el otro lado de la frontera, y devueltos a territorio italiano. La única ventaja de esta política para las familias romaníes era que, en el caso de que demandaran la nacionalidad italiana, algunas de ellas podían ser finalmente asimiladas, eludiendo su categorización bajo el término «gitanos». El creciente control del aparato del Estado y los intentos de poner bajo

vigilancia del Estado a los grupos poblacionales incontrolados, hizo que medidas ejecutivas informales, como la de la expulsión, funcionaran peor cuando los estados receptores podían rechazar con facilidad a los no-ciudadanos. En su obra *Tzigari: Vita di un nomade*, coescrita con Giorgio Ausenda, Giuseppe Levakovich describe los cambios en la frontera noreste tras la Primera Guerra Mundial:

En aquellos años [comienzos de los treinta], hubo muy pocas ceremonias entre los rom, tras la prohibición de abandonar la provincia [de Buje], como ya había ocurrido durante los días del gobierno austro-húngaro. Entre los eslovenos y los italianos se recordaba a la administración austro-húngara con afecto, porque con anterioridad el trabajo abundaba más y la situación era mejor. A menudo tocábamos unas cuantas marchas austro-húngaras (Levakovich y Ausenda 1976).

En 1935, Levakovich, considerando que los roma gozaban de «mayor libertad», se trasladó de Buje a Udine, donde se movía más dinero y había más trabajo, así como un mercado de ganado equino con más posibilidades para un tratante como él. Cuando regresó a Buje para visitar a su familia en 1936, Levakovich recibió un aviso para apuntarse a las cuadrillas que estaban tendiendo vías ferroviarias en Etiopía. Levakovich se presentó voluntario, y a raíz de eso obtuvo papeles de identidad en regla y la ciudadanía italiana, esto durante el régimen fascista. Contrajo matrimonio formalmente con su esposa en la iglesia, para que, en el caso de fallecer en el extranjero, su familia tuviera derecho a una indemnización por su muerte. El cambio de vida de Levakovich, sin embargo, también tuvo sus costes. Encontrándose luchando fuera, recibió un mensaje de su cuñada, en la primavera de 1938: «por orden de Mussolini, todos los rom sin un trabajo fijo habían sido enviados a campos de concentración en el sur de Italia, en Teramo, Calabria o Cerdeña. Mi familia acabó en Mangone, en la provincia de Cosenza. Para mí, fue como si me hubieran disparado con un rifle. Lo tomé como una traición terrible, por parte de un gobierno para el que estaba trabajando». Este relato de Levakovich, firmado junto a Giorgio Ausenda, ha de ser colocado en su contexto. Publicado en 1975, formaba parte de la ola de escritura «autobiográfica» de personas roma, en un momento en que estaba teniendo lugar una campaña para favorecer su aceptación en los estados europeos. Estas narrativas, como señala Paola Trevisan, estaban diseñadas para involucrar a un público no-romaní, con Levakovich preservando su estatus único de hombre romaní. Las decisiones editoriales de Ausenda, invisibles y no reveladas, así como el lenguaje utilizado y las estrategias usadas en la traducción, tenían en mente al lector no-romaní; y Levakovich también adaptó su historia para que resultara

accesible a un público no-romaní (Trevisan 2009). A partir de un relato como el de Levakovich, podemos entender esa táctica del palo y la zanahoria que el estado fascista fue desarrollando durante la década de los treinta: conseguir que los gitanos italianos «se establecieran» y tomaran trabajos regulares, o en caso contrario, internarlos en campos de concentración hasta que aprendieran cómo ser «civilizados» (Trevisan 2016).

Es importante señalar las diferencias con la política previa a la Primera Guerra Mundial. La Italia posterior a la contienda se ubicaba en el centro de una Europa transformada, con la propia Italia experimentando un periodo de gran inestabilidad antes de la toma del poder por parte de Mussolini. Los controles fronterizos y de pasaportes establecidos durante la guerra, el surgimiento de nuevos Estados-nación en la Europa del Este y los Balcanes, y el desarrollo de «políticas nacionales sobre las minorías», tuvieron en todos los casos consecuencias negativas para los gitanos, algo a lo que aludía Levakovich. El multinacional imperio Austro-Húngaro fue sustituido por gobiernos nacionalistas que buscaban crear identidades homogéneas dentro de sus fronteras estatales. Los desplazamientos masivos de población sucedidos en los años posteriores a la Primera Guerra Mundial desencadenaron grandes restricciones para los movimientos migratorios, y las leyes que consagraban la libertad de movimientos, uno de los emblemas de la construcción de los Estados liberales, sufrieron grandes cortapisas (Irsigler 2007). Así pues, como pronto percibió el Estado fascista, la antigua política del Estado liberal, según la cual no se admitía la existencia de gitanos demandantes de nacionalidad, se había vuelto en la práctica inaplicable. Los gitanos que habían nacido en Italia, y que demandaban la nacionalidad, no iban a marcharse sin más, y en este caso las medidas por la «puerta de atrás» no eran ya suficientes. Tal vez de un modo algo paradójico, el Estado fascista se vio inmerso en la misma situación que los suizos habían intentado evitar en 1908: la presencia dentro de sus fronteras de un número muy significativo de gitanos apátridas, con los que debía hacer algo.

En 1937, comentan Guerazzi y Trevisan, era necesario un cambio de políticas. El director de la policía italiana, Arturo Bocchini, envió tres circulares entre 1937 y 1938. En la primera de ellas, atribuye «los más serios crímenes por un carácter innato y métodos de organización y ejecución» a los gitanos

Que pueden fácilmente escapar a las investigaciones y eliminar pruebas a la policía, ya que no cuentan con residencia ni techo. Para acabar con la actividad criminal más perniciosa, ya que se produce en las zonas fronterizas, deben cumplirse las debidas disposiciones señaladas en circulares previas. Para mantener a raya y expulsar a los gitanos, es necesario que se agrupe a esos

girovaghi [viajeros] de presunta o verificada nacionalidad italiana lo más rápido posible. Luego se les concentrará en una ubicación apropiada en cada provincia, a fin de evitar que se muevan de allí, adoptándose la fórmula para su asignación provista en el artículo 181 n.3 de la ley de Seguridad Pública, y se les someterá a controles rigurosos (Guerrazzi 2004; Trevisan 2017).

En la circular de Bocchini quedan subrayadas esas continuidades con las políticas prebélicas. Para empezar, Bocchini pone cuidado para confirmar las circulares previas, en las que se delineaban las políticas con los gitanos: todos los gitanos extranjeros deben ser repelidos o expulsados. En segundo lugar, Bocchini recurre a una circular administrativa, no a un procedimiento legal formal, aunque hay que apuntar que, en el régimen fascista, la diferencia entre ambas fórmulas se redujo en alto grado. En tercer lugar, Bocchini, como aquellos que le precedieron, confía en las provisiones de la ley de seguridad pública para justificar sus acciones. En cuarto lugar, da la impresión de que Bocchini se preocupa de emplear la palabra *girovaghi* para referirse a aquellos con nacionalidad italiana —un cuidadoso empalme verbal que también distinguía a los discursos liberales para controlar a los gitanos—. En la respuesta de Giolitti al ministro de Exteriores en 1909, se realiza la distinción entre *zingari* y *nomadi* italianos, como para remarcar esa diferencia. En mi opinión, mientras que, en la práctica, Bocchini parece admitir la categoría de «gitanos de nacionalidad italiana» (y como explicaré más adelante, las regulaciones se interpretan en gran medida de acuerdo con esto), tiene cuidado para establecer la distinción entre los *girovaghi* de nacionalidad italiana y los «gitanos». También parece claro que la historia de Giuseppe Levakovich sobre el destino de su familia coincide con los cambios que estaban produciéndose en la política italiana a finales de los años treinta. El trabajo de Levakovich le garantizaba el estatus de ciudadano italiano, pero su mujer y sus hijos, al carecer de empleo, terminaron siendo enviados a campos de internamiento (Trevisan 2013).

De este giro en la política italiana en 1937 y 1938 da cuenta la cobertura periodística de *La Stampa*, el diario turinés, en esos años. *La Stampa* pasó de ser una cabecera liberal a convertirse en vocero fascista, en manos de los hermanos Agnelli. Este diario es uno de los pocos en Italia que cuenta con un base de datos accesible y abierta a la consulta online, algo que me ha permitido determinar interesantes picos en las publicaciones sobre gitanos (ver apéndice 1). El primer repunte de interés tiene lugar entre 1910-1914, cinco años que incluyen la expulsión de los gitanos en 1910 y 1911, tras el brote de cólera en Puglia. Durante los años de la Primera Guerra Mundial, desciende bruscamente el

número de artículos que mencionan a los gitanos, y durante los siguientes quince años se produce un incremento constante, hasta llegar a un punto máximo entre 1930 y 1934. Posteriormente, tiene lugar una ligera caída entre los años 1935 y 1939. En el lapso en el que Bocchini envía sus telegramas, contamos 145 artículos, casi los mismos que durante los cinco años entre 1910 y 1914. Aunque algunos de los artículos se ocupan de películas, obras de teatro o música, la recurrencia de estos temas en el arte también nos indica el interés del público general por el «misterioso» mundo de los gitanos. Durante la Segunda Guerra Mundial, las menciones a los gitanos vuelven a bajar, aunque los números están solo un poco por debajo del pico alcanzado en los años 1910-1914.

Dos series de artículos entre 1937 y 1938 prueban claramente que había un interés notable en el público lector, y en los fascistas en general, sobre la «cuestión gitana». Entre marzo y mayo de 1937, el periodista Paolo Zappa, corresponsal en el extranjero de *La Stampa*, y temprano y ferviente adepto al fascismo, publicó una serie de doce artículos titulada «Le Carovane degli eterni erranti» —Las caravanas de los eternos errantes—. Attilio Crepas, otro corresponsal especial de *La Stampa*, publicó la segunda serie, con cinco entregas, titulada «Bonifiche Umane: gli zingari, ancorarli al terra» —Humanos recuperados: los gitanos, anclándolos a la tierra—, entre enero y febrero de 1938.

La serie de Zappa se centraba en los gitanos «extranjeros», incluyéndose un viaje a Hungría, al «campamento de invierno» de los gitanos húngaros en la localidad de Satoralijaujhely. El periodista permaneció allí con ellos, y también informó desde Bucarest, hasta abril, cuando aquellos habían emprendido sus travesías de primavera y verano por Rumanía. En sus artículos, Zappa usa el estilo propio de un estudio seudo-antropológico sobre los secretos de los gitanos extranjeros, y cada uno de sus textos suele tener como título un aspecto destacado de la «vida gitana». El relato de Zappa racializa claramente a los gitanos, sobre los que llega a decir que son «una raza inmune al cambio» (Zappa 1937c); «primitivos, en un mundo super-civilizado, los gitanos no pueden resistirse a la llamada de su raza». También asegura el periodista que, cuando «uno oye la llamada de la raza, siempre presente porque corre por su sangre, la urgencia es mayor porque late muy cerca de su corazón» (Zappa 1937b). Zappa da detalles a los lectores sobre su «miedo al agua: nunca se lavan», y también informa de que «el robo y la mendicidad son las industrias más frecuentes en los gitanos, y también las más honorables de las profesiones» (Zappa 1937f). Mezcladas en su propio estudio etnográfico, Zappa cita fuentes secundarias para contar la historia y los orígenes de los gitanos. Llega a tener incluso una «aventura» con una mujer gitana, a lo Carmen, para dar gusto a sus lectores: tras desabrocharse la mujer la blusa, nos

cuenta, «me habría precipitado en la tentación, de no haberse producido una repentina interrupción que me salvó al borde del abismo». Esta interrupción proviene del dueño del bar, que pone a Zappa en guardia: al parecer, la mujer gitana estaba conchabada con su marido, que aguardaba en el exterior (Zappa 1937a). Los artículos de Zappa abrazan todos los estereotipos que habían estado circulando sobre los gitanos en la Italia moderna, incluidos los del robo de niños, el talento musical, la carencia de una religión, y una organización social semejante a la del «hombre primitivo» (Zappa 1937d).

En una pieza sobre los orígenes gitanos, Zappa aborda la relación entre judíos y gitanos. Citando a Wagenseil, antisemita del siglo XVII, intenta desacreditar la teoría que afirma que los gitanos son primos de los judíos. Zappa señala que, frente a los judíos, quienes aceptan la sociedad, y por ello logran al cabo tomar el control de la misma, los gitanos rechazan de plano la organización social. A diferencia de los judíos, que «pretenden haber recibido su ley de Dios», los gitanos no tienen «doctrina, ni fe, ni religión». También señala que la oposición total entre ambos grupos vuelve imposible la aseveración de Wagenseil, y concluye diciendo que los gitanos, «en puridad, jamás han cambiado» (Zappa 1937e). La serie de Zappa se corresponde con una pseudociencia racial totalmente aborrecible. Y, por eso, confirma el consenso historiográfico sobre el papel capital del periodo de entreguerras para cimentar la identidad racializada de los *zingari*, y para transmitir esta idea masivamente al público lector. Como he comentado en otro lugar, el aumento del alfabetismo a comienzos del siglo XX supuso una mayor circulación de los periódicos, lo cual condujo a una homogeneización de las ideas acerca de los gitanos, de acuerdo con lo que se «generaba» desde las élites (Illuzzi 2019). El enfoque de Zappa, no obstante, refleja la ambivalencia italiana en torno a la condición gitana, al colocarlos al margen del cuerpo central nacional, como unos extranjeros «exóticos» y «peligrosos». En su historia, Zappa trata únicamente con extranjeros, con gitanos rumanos, y no con esa categoría admitida por Bocchini en sus circulares de 1937 y 1938.

Al año siguiente, los lectores de *La Stampa* pudieron leer otra serie dedicada a los gitanos, con cinco entregas. Attilio Crepas, a diferencia de Zappa, se centraba por completo en los gitanos italianos de la provincia de Gorizia. La «recuperación humana» de los gitanos, que persigue «anclarlos a la tierra», parece entrar en colisión directa con su definición como unos «trotamundos inmutables», con un impulso irrefrenable para vagar. Ese cambio que veíamos en las circulares de Bocchini en torno a los gitanos, de «extranjeros expulsados» a «italianos peligrosos», tiene un reflejo en el acusado cambio de tono que encontramos en

los artículos de Crepas (Trevisan 2017). Clave para entender el enfoque de Crepas son las cambiantes circunstancias geopolíticas del Estado fascista: Italia se adjudicó Gorizia tras la Primera Guerra Mundial, y el lugar se convirtió en un «examen para el régimen fascista, cada vez más insistente en la importancia de la italianización» (Trevisan 2016). El argumento central de Crepas, en su serie de artículos, es que los gitanos italianos de las provincias del noreste podían terminar siendo civilizados por el benefactor régimen fascista, mediante una estrategia del «palo y la zanahoria». Crepas visita los «campos de concentración» de Gorizia, y documenta las historias que retratan a unos gitanos felizmente instalados en sus nuevos hogares fascistas, acudiendo a la escuela, y adoptando el nuevo eslogan del campo: «trabajo y esperanza». Cuando Crepas le pide a una mujer joven que le traduzca el eslogan a otra mayor, aquella le responde, «*signore*, esta palabra [esperanza] no existe en el lenguaje de los gitanos» (Crepas 1938a). Crepas redonda en los estereotipos delineados por Zappa: el secuestro, el robo, el espíritu nómada. Pero apunta,

El régimen fascista proveerá a estas miserables criaturas nacidas en Italia de una dignidad humana, y en lugar de perseguirlas sin piedad, les asignará un lugar donde puedan establecerse, y también les suministrará vivienda y un empleo. Al final, estarán anclados a la tierra. El Estado les conseguirá las herramientas, alguna pequeña ayuda, con la generosa prestación fascista para alcanzar una vida civil.

En ciertos estados «democráticos», también se ha pretendido amarrar a los gitanos a la tierra. Pero sin preocuparse para nada sobre su estado civil, sin ayuda, sin herramientas. Todo lo que reciben son unas cuantas balas y una zanja (Crepas 1938d).

El desafío a la retórica racista de Zappa es claro: si allí la raza es por definición algo inmutable, aquí se afirma que un cambio en la naturaleza de los gitanos es lo que caracteriza a los campos de internamiento del gobierno fascista. Como afirma Trevisan, los Estados de la información, cada vez con más capacidad en el siglo XX, requerían de nuevas soluciones para los *zingari* (Corbelleto 2008; Trevisan 2017). Los artículos de Crepas respondían de forma inmediata al viraje político delineado por Bocchini. Crepas comienza su serie en Innsbruck, donde habla con la policía fronteriza austriaca, solo dos meses antes del *Anschluss*. Si creemos lo que se nos cuenta, los policías alaban al gobierno fascista que ha resuelto el constante problema de las expulsiones y devoluciones en la frontera. De nuevo, Crepas se centra en la incapacidad de los estados democráticos para resolver el problema: «las leyes democráticas, inútiles para dar con una solución

radical al problema, simplemente han organizado un auténtico éxodo clandestino hasta Austria».

Crepas proclama que 1938 significará el fin de los gitanos. Se hace estas preguntas: «¿Son un pueblo, una raza? No. ¿Y una secta? Tampoco. ¿Una religión? Ciertamente no. ¿Entonces? Son un reino» (Crepas, 1938b). El salto desde los gitanos racializados en la imaginación de Zappa, hasta esta visión de una asimilación, gracias al todopoderoso estado fascista, representa también una justificación lógica del internamiento de gitanos en Italia; «algunos de ellos identificados accidentalmente como italianos, y otros, los menos, en posesión verdaderamente de la ciudadanía» (Crepas 1938d). La solución concuerda con las ideas de Scott sobre el poder sin precedentes del Estado moderno, para «llevar a cabo un proyecto regulador que solo era un atisbo en su antecedente pre-colonial». En este caso, podemos decir que ese atisbo se encontraba también en el Estado liberal (Scott 2010). Como el propio Crepas sugiere inquietantemente: «La plaga que la salvación fascista está curando precisa una cauterización en sus márgenes cancerosos. Resulta necesario aniquilar todo rastro de la delincuencia gitana corriente». Luego Crepas pasa a comentar la severidad de la primera «cauterización»: a unos gitanos se les juzgó en Trieste por sus «graves crímenes» (no queda claro de qué crímenes se trata), haciendo que el ministerio público solicitara la pena capital. Al final, se sentenció a esas personas a cadena perpetua, y a 158 años por delitos menos graves (Crepas 1938c). La supuesta zanahoria de los campos de internamiento, que terminaría «asimilando» a los gitanos en el estilo de vida italiano, tenía que ir acompañada del palo de las penas severas para aquellos que plantaran resistencia al poder fascista.

En el caso de la Italia de entreguerras, el estado de excepción liberal se resolvió en un Estado fascista que se transformaba él mismo en un «estado de excepción». Usando los términos de Agamben, la dialéctica entre *auctoritas* (la autoridad biopolítica del poder soberano) y la *potestas* (el poder que tiene sus raíces en el sistema legal-normativo político) se rompe en el estado fascista, y el «duce» se convierte en la encarnación del poder y de la autoridad. La necesidad de mantenerse dentro de las restricciones legales dispuestas por el *stato di diritto* liberal, como una forma de equilibrio entre la soberanía del cuerpo central político y el cuerpo literal de la autoridad ejecutiva, queda de este modo destruida. Agamben afirma: «cuando las dos [*auctoritas* y *potestas*] tienden a coincidir en una sola persona, cuando el estado de excepción, en el que están enlazadas y difuminadas, se convierte en la regla, entonces el sistema jurídico-político se transforma en una máquina de matar». (Agamben 2005). No hay necesidad ya de trabajar en los aledaños o fuera de la ley, en el caso de los

gitanos, porque los poderes ejecutivos italianos, incluida la policía, pueden actuar sin las funciones de intermediación del legislativo o el judicial. Mientras que, como afirma Crepas, el fin de los gitanos era de algún modo su muerte metafórica en Italia, la pretensión de los poderes ejecutivos era eliminar la categoría que había empezado a ser reconocida solo por los fascistas. En el periodo liberal, debido a que el «estado de excepción» se localizaba fuera de la ley, la meta era «extranjerizar» y expulsar a cuantos gitanos fuera posible. Frente a eso, dentro de una geopolítica cambiante, las autoridades policiales fascistas admitían la existencia de gitanos demandantes de la nacionalidad italiana, y buscaban controlar y «civilizar» el máximo de gitanos por medio del internamiento. La tan importante flexibilidad del sistema liberal permanecía, pese a todo, dentro de la totalidad del estado de excepción: «De hecho, la falta de una legislación específica y la consiguiente ausencia de criterios para definir quién era un ‘gitano italiano’ daban a los prefectos una libertad absoluta para decidir qué medidas policiales debían aplicarse. Esta situación hizo aún más difícil documentar la persecución, agrandando el lapsus de memoria sobre todos estos sucesos» (Trevisan 2013). El resultado, para los gitanos, fue llamativamente similar a lo que les había sucedido durante el Estado liberal, en cuanto a que «desaparecieron» en la práctica de la historia italiana: el Estado fascista modificó las posiciones en el margen, al internar a los gitanos dentro del Estado, a la vez que deslegitimaba sus demandas de nacionalidad; el ejecutivo liberal buscó empujar físicamente a los gitanos más allá de las fronteras del Estado, haciendo uso del «estado de excepción».

ALEMANIA: CONTINUIDADES Y DIFERENCIA

En el siglo XIX, Alemania también estaba comenzando a definirse como un Estado-nación unificado, adoptando decisiones trascendentales para la conformación de las instituciones estatales y la distribución del poder. La historiografía de Alemania e Italia con frecuencia se centra en su «liberalismo fallido», pero esta asunción ha sido puesta en cuestión recientemente (Smith 2008; Carter 2011). Las fuentes archivísticas en Berlín y Bavaria indican un interés estatal creciente sobre el control de los *Zigeuner* durante el cambio de siglo: los recortes de prensa, varias circulares ejecutivas, las comunicaciones entre la *Zigeunerzentrale* bávara y varios ministros, comunicaciones interministeriales y comunicaciones desde el extranjero, en todos los casos hacían alusión a un enérgico debate sobre un supuesto problema que requería control y vigilancia (Illuzzi 2014). También nos aportan la muestra de que, a

diferencia de lo que pasaba en Italia, las autoridades alemanas del siglo XIX reconocían directamente una categoría de personas, los *Zigeuner*, que residían permanentemente dentro de los confines del Estado-nación. En aras de desprenderse de ellos, Italia quería hacer desaparecer a los «gitanos», mientras que en Alemania se los quería hacer más visibles (Heuss 2000). Alemania e Italia utilizaron las herramientas del Estado de la información para colocar a los gitanos en un «estado de excepción», fuera, aunque relacionados con la comunidad nacional.

Al conocer los ejemplos prebélicos de Alemania, podemos comprobar de nuevo la flexibilidad y la deliberación con que se quisieron sortear las soluciones legislativas sobre el problema gitano. Alfred Dillmann, jefe de la policía de Munich, y director de la *Zigeunerzentrale* antes de la Primera Guerra Mundial, en una conferencia de 1911 con los estados fronterizos con Alemania, explicaba su pretensión de establecer un centro en el Reich para el control de los gitanos, basado en el modelo de la *Zigeunerzentrale* muniquesa, que tendría a cargo la coordinación y el control, sobre todo entre las fuerzas policiales. Dillmann declaraba que el programa de la conferencia

Parte de la percepción de que la solución de la cuestión gitana no puede acometerse desde la legislación, ya sea en la esfera del Reich o en la de los estados individuales; por el contrario, esta meta ha de alcanzarse mediante la creación de una lista de regulaciones administrativas unificadas (Dillmann 1912).

En una nota al pie, Dillmann explicaba que el intento de aprobar en 1910 una ley de excepción [*Ausnahmegesetz*] en el Reichstag era innecesaria, «aunque está fuera de todo debate que los gitanos, quienes se encuentran en el escalafón más bajo de la cultura, no están preparados para la nueva fase de desarrollo del pueblo alemán, ni para la libertad de movimientos y el libre mercado» (Dillmann 1912). La aprobación de una ley que codificara el estado de excepción, en opinión de Dillmann, hubiera dado estabilidad a la categoría de gitano de una forma que podría haber permitido a algunos de ellos acceder a una protección legal, dificultando así la acción arbitraria ejecutiva. Durante los debates en la conferencia, el representante prusiano

Aludió al hecho de que, a través de un ejecutivo poderoso, Prusia había tenido éxito para impedir la entrada de gitanos; si hacían esto por voluntad propia, de la misma manera tenían que abandonar con prontitud el país también por voluntad propia. En cuanto a la regulación internacional, su gobierno [Prusia] no aprecia

ninguna ventaja; el rol más importante en esta lucha contra los gitanos es siempre el del ejecutivo, que en Alemania es mucho más fuerte que en el extranjero» («Niederschrift über die Besprechung im K.B. Staatsministerium des Innern am 18. und 19. Dezember 1911, betreffend die Bekämpfung der Zigeunerplage», 1911).

El oficial prusiano era inequívoco: un ejecutivo fuerte, como el de Alemania, podía actuar con mucha más diligencia y dureza con los gitanos, frente a otros lugares donde el poder legislativo y los poderes judiciales mostraban más solidez. El principio de derecho de los Estados-nación modernos, como Italia y Alemania, acababa resultando más un impedimento que una ayuda a la hora de tratar con poblaciones indeseadas, a las que no se les consideraba parte del «cuerpo nacional». Cuanta más fuerza recayera en el ejecutivo, más capacidad tendría este para imponer un estado de excepción sobre esas poblaciones indeseadas, hasta conseguir su expulsión de la nación. En Alemania, los decretos de los estados que componían el Reich sirvieron a este propósito, pero, en 1910, también al parecer (o al menos esta era la percepción de los funcionarios), su efecto era muy limitado, pues requería de una coordinación (y, en todo caso, no de un giro hacia las soluciones legislativas). Sin embargo, durante la época de Weimar esto cambió con la aprobación de la ley de 1926 para la Lucha contra Gitanos, Vagabundos y Holgazanes. A los bávaros les siguieron otros estados alemanes, como el de Mecklenburg-Schwerin (1927) (Irsigler 2007).

Desde 1933, la disolución del estado italiano en un «estado de excepción», con Mussolini en el poder, mostró paralelismos claros con el caso alemán, donde los gitanos ya no eran desnacionalizados ni expulsados, como lo habían sido durante el Kaiserreich, sino internados y asesinados. La política gitana alemana previa a la guerra, que se ha desglosado antes, era en el fondo similar a la fascista italiana de después de 1937, en el sentido de que Alemania admitía la existencia de gitanos residentes. Debido a que el Kaiserreich, sin embargo, como la Italia liberal, «era un *Rechtsstaat* caracterizado por los múltiples lugares con poder soberano que lo constituían, sometidos a formas intensas y a menudo efectivas de escrutinio político y de presión cívica», los funcionarios vacilaron acerca de perseguir e internar a los gitanos de la misma manera que el estado fascista italiano (Fitzpatrick 2013). Sin embargo, el Estado sí confió en la criminalización y en la opción de enviar a los gitanos recalcitrantes a campos de trabajo. En el caso de los gitanos alemanes, la estrategia fue una de desnacionalización, confiscando los documentos identificativos; y esto hizo que, con el tiempo, los gitanos se toparan con mayores dificultades para demostrar su nacionalidad

alemana, terminando al final inmersos en ese ciclo de expulsión que establecía un paralelismo con el caso italiano.

La historia de la Alemania posterior a la Primera Guerra Mundial difería en cuestiones claves de la de Italia. El entendimiento de la historia es capital para comprender lo que aparece como un viraje radical en la política en Alemania. Más que emplear el término de «estado de excepción», para seguir nominalmente dentro de la ley mientras simultáneamente se marginaba a las poblaciones gitanas fuera de la ley, el estado bávaro, seguido por otras regiones fronterizas, aprobó una ley de Gitanos y Vagos en 1926. No obstante, el estado de Weimar se adhirió, al menos nominalmente, a las normas del *Rechtsstaat*. Así pues, ¿cómo se produjo esa decisión de mantener a los gitanos dentro de una ley? La misma democracia tal vez tenga algo que ver en todo ello: la presión pública a favor de «la ley y el orden» era bastante alta, tras los desórdenes de las revoluciones de 1918 y 1919, y el encontronazo con el socialismo radical de Eisner. En Bavaria, en particular, la preocupación sobre el «incordio gitano» fue prominente durante el *Kaiserreich*. Bavaria, antes de la Primera Guerra Mundial, había instituido la *Zigeunerzentrale*, que tenía la aspiración de convertirse en el centro del Reich para el control de los gitanos —algo que logró momentáneamente con la aprobación de la ley de 1926³—. En Bavaria, la presión democrática desde abajo, y entre los representantes del *Landtag*, para controlar el problema de trashumantes y gitanos, tenía bastante popularidad, y el «ejecutivo fuerte», que había permitido a agentes de policía como Dillmann una relativa carta blanca durante el *Kaiserreich*, había expirado. El ejecutivo era débil, y el legislativo suponía la expresión más fuerte del poder en la época. La «soberanía» del Estado se había desplazado del cuerpo del káiser (*auctoritas*) al poder de la gente (*potestas*), algo localizado en la asamblea legislativa. La constitución de Weimar, firmada en 1919, establecía en su primer artículo que «el poder del Estado emana de la gente». Y puesto que «la gente» estaba tan estrechamente vinculada con el *Landtag*, la opción de aprobar una ley anti-gitana parecía más plausible entonces que antes de la guerra. Realmente, se le otorgaba al poder soberano (la asamblea legislativa) el control sobre los gitanos, aunque incluyéndolos dentro del estado. Mientras que la meta en Bavaria y en los demás sitios era obligar a los gitanos a asentarse y a aumentar su «legibilidad», la eficacia de la ley de 1926 (como la ley de 1912 en Francia) era dudosa. Tal como señala Herbert Heuss, no había una garantía clara de que la ley pudiera aplicarse de forma extensiva. En lugar de eso,

³ El centro para el control de los gitanos en el Reich al final acabó trasladándose a Berlín, combinado con la Reichskriminalpolizeiamt en 1938 (Luchterhandt, 2000).

la función de la ley era «implementar un cambio en la función de la policía. Se hacía posible que la policía, además de perseguir a los delincuentes tras la comisión de un delito, pudiera también emprender acciones preventivas independientes» (Heuss 2000). Para Heuss, la ley de Weimar no trataba primeramente la persecución racial, sino que afectaba a asuntos de índole social y económica más amplios, presentes en Weimar, implementándose también una visión positiva al imponer el cumplimiento de la ley. El anti-gitanismo se convirtió en una forma de expresar la ansiedad o la necesidad de orden. «En todo el tiempo que duró la república de Weimar, cuando los derechos básicos estuvieron garantizados por la constitución, se discriminó y se aisló a los gitanos, pero su existencia como tal no fue puesta en cuestión» (Heuss 2000). La opinión de Heuss, duramente criticada entre los estudiosos alemanes del antiziganismo, le da no obstante crédito a la afirmación de Scott sobre que a la condición de «bárbaro» apenas puede dársele otro contenido que el de «fuera de la ley». Hehemann, Schenk y Zimmermann tienden a asumir automáticamente el trasfondo racista de la ley, trazando un camino mucho más evidente hasta el genocidio nazi (Hohmann 1981; Hehemann 1987; Schenk 1994). La ley, que sin duda se decantaba hacia una racialización de los gitanos en general, se ajusta más con la tesis de Heuss. Como en Italia, las categorías «raciales» dirigidas a los gitanos todavía admiten la posible asimilación de los gitanos, aun cuando las consecuencias de la asimilación puedan ser la desaparición del «reino» de los gitanos, usando el término de Crepas.

La opinión de Heuss parece quedar respaldada en el informe de la comisión parlamentaria encargada de estudiar la constitucionalidad de la ley de 1926 (*Stenographische Berichte zu den Öffentlichen Sitzungen 1925/1926 Nr. 106-129, 116. Sitzung, 12.5.1926, 1926*). En los años previos a 1926, Bavaria y otras provincias fronterizas habían aprobado numerosas restricciones administrativas contra los gitanos: se les prohibía permanecer en áreas y localidades recreativas, tampoco podían llevar armas, y se les fotografiaba, se les tomaban huellas dactilares y se les suministraban papeles de identidad que establecían su condición de gitanos: esto representaba una flagrante violación de la ley de Weimar, que establecía que nadie estaba obligado a demostrar su identidad mediante papeles de ninguna clase (Irsigler 2007). Las regulaciones prusianas anti-gitanos, promulgadas por primera vez en 1906, se renovaron en gran medida, y estas políticas supusieron una continuación más intensa de las políticas pre-bélicas. Los gitanos se encontraban fuera de la ley, y también fuera del Estado. Sin embargo, ya en la Alemania de preguerra, los funcionarios ejecutivos se mostraban frustrados por la insuficiencia del control ejercido, también por la

tendencia de los gitanos para resistir a su categorización, a las órdenes de expulsión y a las condenas. La ley de 1926 apareció como una solución práctica a la frustración prebélica de los poderes ejecutivos. La asamblea legislativa buscaba asegurar «la paz y la estabilidad» de formas visibles: apartando a aquellos que representaban «el desorden y la inestabilidad».

En las siete páginas de debate sobre la ley, la palabra gitano solo se menciona al comienzo, cuando se afirma que el concepto de *Zigeuner* estaba claramente definido por una «ciencia racial». Ningún representante en el *Landtag* pareció preocuparse lo más mínimo sobre el efecto que pudiera tener la ley en los gitanos. En lugar de eso, las principales fuentes de contención se concentraron en el artículo 10, en el que se estipulaba que

Los vagos mayores de 16, que sean incapaces de acreditar un trabajo regular o un esfuerzo genuino para encontrar trabajo, pueden, por razones de seguridad pública, ser objeto de las penas detalladas en el Art 8, sección 1, párrafos 2 y 3 [se les pueden prohibir ciertas formas de viaje, o la residencia en determinadas localidades durante tres años, y sin son extranjeros, cabría que se les aplicara la expulsión], o en el Artículo 9, párrafos 1 y 2 [hasta dos años en una institución de trabajo, o en otro caso empleados en una institución], de aplicación tras el confinamiento en prisión de estas personas. Esto también es válido en casos de penas por robo, extorsión, robo, fraude, alzamiento de bienes robados, pederastia, lenocinio, proxenetismo, prostitución, juego, vagabundaje, delincuencia [arbeitscheu] o mendicidad (*Stenographische Berichte zu den Öffentlichen Sitzungen 1925/1926 Nr. 106-129, 116. Sitzung, 12.5.1926, 1926*).

El mayor celo se ponía en trazar la línea que distinguía a los vagos de aquellos mucho tiempo desempleados, y también se exhibía una preocupación (en la extrema derecha) en torno a la posibilidad de que los jornaleros que se ausentaban en sus trabajos para ir a cazar o a pescar fueran recluidos en los centros. Esencialmente, el problema era sobre todo la aparente arbitrariedad de la ley. Era difícil concretar a quién se aplicaba y por qué. ¿Cómo iba a distinguir la policía entre desempleados y vagos? ¿Los criminales recién salidos de prisión acabarían directamente en un centro? ¿Cómo podrían escapar de un círculo de criminalización? Esas preocupaciones las expresaban sobre todo los miembros del SPD y los comunistas, pero incluso miembros particulares del conservador partido de los Campesinos y Agricultores y de los Nacional Socialistas también mostraban su inquietud. Al final, la ley fue aprobada con cambios mínimos.

La provisión clave de la ley residía en la supresión de la magistratura en la incriminación de los vagos. La medida intervenía directamente sobre esas frustraciones de pre-guerra por parte de las autoridades ejecutivas y la policía, bloqueadas en sus proyectos de «legibilidad» por una magistratura que se decantaba, al menos en ocasiones, por respetar las estructuras del *Rechtsstaat*. La ley depositaba todo el poder del control de los «vagos» en manos de la policía. El ministro de Justicia, presente en el debate, aseguró que no tenía problema alguno con la constitucionalidad de la ley, y, de hecho, subrayó la necesidad de que la policía pudiera actuar con independencia, para desalojar de las zonas urbanas a personas indeseadas. Argumentaba que el *Landtag* no debía aguardar al Reich, para «ajustar» su ley de acuerdo con la ley constitucional y el código penal, puesto que la acción inmediata era necesaria (*Stenographische Berichte zu den Öffentlichen Sitzungen 1925-1926 Nr. 106-129, 116. Sitzung, 12.5.1926, 1926*).

Aparte de sus arbitrariedades y de su sorteamiento de la magistratura, el SPD también objetó la clara restricción de la libertad de movimientos que incluía la ley. La posición del partido era que la constitución garantizaba que «todo alemán en cualquiera de los estados del Reich tiene los mismos derechos y deberes que los residentes de ese estado en particular» (*Stenographische Berichte zu den Öffentlichen Sitzungen 1925/1926 Nr. 106-129, 116. Sitzung, 12.5.1926, 1926*). Dar potestad a la policía para determinar las rutas de tránsito de gitanos y vagos, y también para limitar su acceso a determinados escenarios, suponía una clara violación de esta provisión. El ministro del Interior bávaro defendió que la constitución no prohibía explícitamente una restricción en la libertad de movimientos, y que las provisiones referidas en este punto no estaban claras y llevaban a la confusión a las autoridades. El ministro del Interior estatal argumentó que la ley, más que otorgar un poder excesivo o arbitrario a la policía, en el fondo, estaba diseñada pensando en la «mejora» y el «bienestar» de los vagos. Como los campos de concentración instaurados en Gorizia y Trieste en 1938 por Mussolini, esta ley pretendía «educar» a los vagos para que pudieran acceder a un empleo ventajoso. Esta ley es curiosamente consonante con la representación que Crepas realizaba de las motivaciones fascistas para justificar los campos de concentración: los fascistas afirmaban (falsamente) que convertirían a los gitanos en ciudadanos productivos, al darles la ayuda y las herramientas necesarias para tal fin; la Alemania democrática perseguía un fin análogo, pero lo que les daba a los gitanos eran «balas y una zanja»: en otras palabras, los medios para desaparecer (Crepas 1938d). La ley bávara enviaba indudablemente a los gitanos, ya férreamente vigilados y sujetos a estrechas estructuras de legibilidad, a confinamientos en asilos que podían extenderse

indefinidamente, a no ser que decidieran salir de una Alemania cada vez menos hospitalaria con ellos.

La ley bávara ilustraba otros aspectos de la república de Weimar, como afirma Heuss. El *Rechtsstaat* estaba siendo atacado, mientras que los sistemas político, económico y social se mostraban débiles en un contexto de hiperinflación, con la relación de autoridad sustentada en el *Kaiserreich* rota, y el poder desplazado a la *potestas* (la asamblea legislativa), sin un contrapeso con la *auctoritas* (el poder ejecutivo y/o judicial). En la ley de los gitanos bávara, una violación clara de las normas del *Rechtsstaat* era admisible, dado que podía prescindirse del «estado de excepción»: el estado bávaro quedaba libre de la supervisión de un poder mayor, que podría forzarlo a respetar las estructuras del *Rechtsstaat*. Incluso la ley francesa de 1912 que exigía el *carnet anthropométrique*, en una clara violación de la idea de igualdad ante la ley, no llegaba a entregar un control total a la policía —hasta el posible encarcelamiento— sobre aquellos a los que se consideraba «holgazanes». La ley francesa a su vez se mostró relativamente ineficaz, dado que los gitanos podían utilizar su permanencia dentro de la ley y el Estado para resistir frente a la intervención de ese mismo Estado.

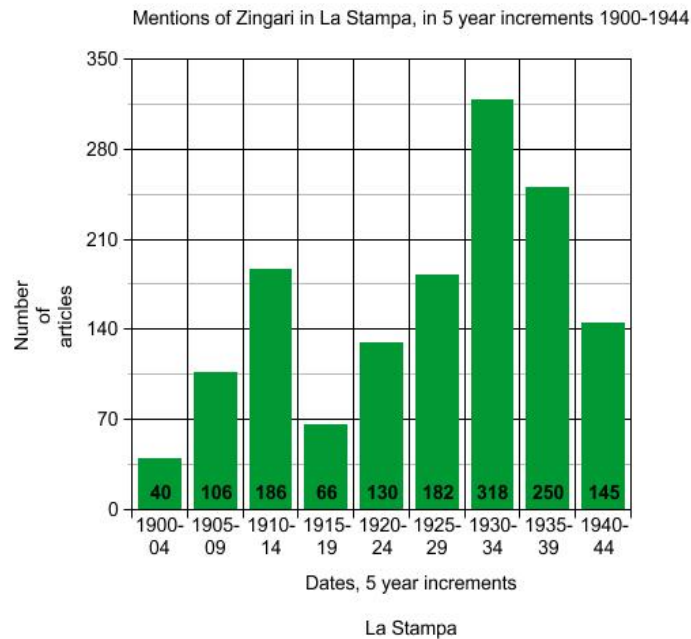
Así pues, lo que ocurrió en Alemania, a continuación de la Primera Guerra Mundial, se ajustaba más a la idea de Arendt de una quiebra, en la época de entreguerras, en la relación entre el Estado y la nación, que el caso italiano.

Parecería que la deportación imposible de las personas apátridas debería haber frenado al gobierno para expulsar, pero puesto que el hombre sin un Estado es una «anomalía, para la que no existe un nicho apropiado en el marco de la ley general» —un fuera de la ley, por definición—, este se encontraba completamente a merced de la policía, la cual no mostraba muchos reparos en cometer algunos actos ilegales a fin de disminuir la carga en el país de *indésirables*. En otras palabras, el Estado, al insistir en su soberanía para ejercer el derecho de expulsión, estaba obligado, por la naturaleza ilegal de las personas apátridas, a cometer actos ilegales por admisión propia (Arendt 1973).

No obstante, en el caso de los gitanos, la situación de entreguerras solo puede explicarse adecuadamente si nos fijamos en la creación antes de la guerra de un «estado de excepción». La imposible deportación de personas apátridas había provocado un estatus de «fuera de la ley» para los gitanos antes de la guerra. Sobre el caso de Alemania, los «actos ilegales» de antes de la contienda, en opinión de Arendt, estaban sancionados por la asamblea. En Italia, la legalización de lo que antes era ilegal resulta sintomática del régimen fascista en general. Las leyes específicas eran innecesarias, cuando el propio estado se convertía en el

«estado de excepción». Analizar la política antiziganista tras la Primera Guerra Mundial, a través de sus continuidades con el control ejercido en Alemania y en Italia antes de la guerra, nos habilita para ubicar la racialización y la marginación de los grupos de gitanos alemanes e italianos en su justo contexto histórico, y también nos ayuda a entender mejor la persecución de los gitanos durante la Segunda Guerra Mundial. Por otro lado, las políticas de los Estados liberales arrojan mucha luz sobre las políticas en los Estados-nación democráticos tras la contienda. El tratamiento de las poblaciones gitanas en las sociedades europeas democráticas contemporáneas resulta mucho menos sorprendente si lo incluimos dentro de una historia mucho mayor. En Alemania y en Italia, antes y después de la Primera Guerra Mundial, los gitanos vivieron en una situación precaria que desafiaba las normas legales del *Rechtsstaat*. El periodo de entreguerras, dada la tumultuosa y difícil situación tras la contienda, provocó que ambos estados tuvieran que reimaginar el control de los gitanos de formas radicales. La «deportación imposible» de Arendt se convirtió en una realidad, y en la solución, con los gitanos claramente identificados como un grupo racial, y también, al menos retóricamente, como objeto posible de una asimilación en el país. La contradicción entre una noción racial de inasumibilidad y la asimilación forzada, condenada al fracaso, sin duda sentó los cimientos para las medidas extremas que se adoptarían en ambos países durante la Segunda Guerra Mundial.

APÉNDICE I



BIBLIOGRAFÍA

- ABOUT, I. (2009): "De la libre circulation au contrôle permanent. Les autorités françaises face aux mobilités tsiganes transfrontalières, 1860-1930", *Cultures & Conflits*, (76), pp. 15-38. doi:10.4000/conflits.17757.
- AGAMBEN, G. (2005): *State of Exception*. Primera edición. Traducción de K. Attell. Chicago, University of Chicago Press.
- ARENDT, H. (1973): *The Origins of Totalitarianism* [Los orígenes del totalitarismo]. Houghton Mifflin Harcourt.
- CAPOBIANCO, A. (1914): *Il problema di una gente vagabonda in lotta con le leggi*. Nápoles, Raimondi.
- CARTER, N. (2011): "Rethinking the Italian Liberal State", *Bulletin of Italian Politics*, 3(2), pp. 225-245.

- CORBELLETTI, R. (2008): "Rom e sinti perseguitati nell'Italia fascista", *L'impegno*, XXVII, pp. 76–78.
- CREPAS, A. (1938a): "C'era una volta una zingara bionda...", *La Stampa*, 3 de febrero, p. 2.
- CREPAS, A. (1938b): "Fermateli a qualunque costo", *La Stampa*, 22 de enero, p. 2.
- CREPAS, A. (1938c): "Frantumi del fantastic regno senza frontier e senza capitale", *La Stampa*, 1 de febrero, p. 2.
- CREPAS, A. (1938d): "La donna che si chiamava Amore", *La Stampa*, 27 de enero, p. 2.
- DILLMANN, A. (1912): "Denkschrift über die Bekämpfung der Zigeunerplage", Múnich.
- FITZPATRICK, M. P. (2013): "A State of Exception? Mass Expulsions and the German Constitutional State, 1871–1914", *The Journal of Modern History*, 85(4), pp. 772–800. doi:10.1086/672529.
- FITZPATRICK, M. P. (2015): *Purging the Empire: Mass Expulsions in Germany, 1871-1914*. Oxford, Nueva York, Oxford University Press.
- GUERRAZZI, O. (2004): "Il fascismo e gli zingari.", *Giornale di storia contemporanea*, VII(1), pp. 25–43.
- HEHEMANN, R. (1987): Die "Bekämpfung des Zigeunerunwesens" en *Wilhelminischen Deutschland und in der Weimarer Republik, 1871 - 1933*. Teilw. zugl., Münster/Westf., Univ., Diss., 1986-1987.
- HEUSS, H. (2000): "Anti-Gypsyism Research: The Creation of a New Field of Study", en Kenrick, D. (ed.) *Scholarship and the Gypsy Struggle: Commitment in Romani Studies: A Collection of Papers and Poems to Celebrate Donald Kenrick's Seventieth Year*. Hertfordshire: Univ of Hertfordshire Press, pp. 52–68.
- HIGGS, E. (2004): *The Information State in England: The Central Collection of Information on Citizens since 1500*. Edición 2003. Basingstoke, Hampshire, Nueva York, N.Y: Palgrave.
- HOHMANN, J. S. (1981): *Geschichte der Zigeunerverfolgung in Deutschland*. Frankfurt/Main, Nueva York, Campus Verlag.

- ILLUZZI, J. (2014): *Gypsies in Germany and Italy, 1861-1914: Lives Outside the Law*. Houndmills, Basingstoke, Hampshire, Nueva York: Palgrave Macmillan.
- ILLUZZI, J. (2019): "Stories of a Life Together: Romani groups and the poor in turn of the century Italian archival sources", *Ricerca Folklorica*, 74.
- IRSIGLER, F. (2007): "Faule Verbrecher" - *Roma und Sinti in der Weimarer Republik. Zur rassistischen Diskriminierung und ihrer praktischen Umsetzung*. Norderstedt: GRIN Verlag.
- KALUSZYNSKI, M. (2001): "Republican Identity: Bertillonage as Government Technique", en Caplan, J. y Torpey, J. (eds.) *Documenting Individual Identity*. Princeton, Princeton University Press, pp. 123–138.
- La Stampa* (1910): "«La colera va decrescendo la intensità»", p. 2.
- LEVAKOVICH, G. y AUSENDA, G. (1976): *Tzigari: vita di un nomade*. Milán.
- LUCASSEN, L. (2008): "Between Hobbes and Locke. Gypsies and the limits of the modernization paradigm", *Social History*, 33(4), pp. 423–441. doi:10.1080/03071020802410411.
- LUCHTERHANDT, M. (2000): *Der Weg nach Birkenau: Entstehung und Verlauf der nationalsozialistischen Verfolgung der Zigeuner*. Primera edición. Lübeck: Schmidt-Römhild.
- MARUSHIAKOVA, E. y POPOV, V. (2017): "Rethinking Roma Holocaust: Victims or/and Victors", en Buchsbaum, T. M. y Kapralski, S. (eds.) *Beyond the Roma Holocaust: From Resistance to Mobilisation*. Varsovia, TAIWPN Universitas, pp. 73–93. Link: https://www.academia.edu/35705190/Rethinking_Roma_Holocaust_Victims_or_and_Victors (Consultado el 23 de septiembre, 2019).
- MAYALL, D. (2003): *Gypsy Identities 1500-2000: From Egipcians and Moonmen to the Ethnic Romany*. Taylor & Francis.
- "Niederschrift über die Besprechung im K.B. Staatsministerium des Innern am 18. und 19. Dezember 1911, betreffend die Bekämpfung der Zigeunerplage" (1911). Munich.
- RYDER, A. R. (2019): "A Game of Thrones: Power struggles and contestation in Romani Studies", *International Journal of Roma Studies*, 1(2), pp. 120–143. doi:10.17583/ijrs.2019.4197.

- SCHENK, M. (1994): *Rassismus gegen Sinti und Roma: zur Kontinuität d. Zigeunerverfolgung innerhalb d. deutschen Gesellschaft von d. Weimarer Republik bis in d. Gegenwart*. Frácfort del Meno [u.a.]: Zugl., Wuppertal, Univ., Diss., 1994 (Studien zur Tsiganologie und Folkloristik, ARRAY(0x558786140c80)).
- SCHMITT, C. y STRONG, T. B. (2006): *Political Theology: Four Chapters on the Concept of Sovereignty*. Primera edición. Traducción de G. Schwab. Chicago, University of Chicago Press.
- SCOTT, J. C. (2010): *The Art of Not Being Governed: An Anarchist History of Upland Southeast Asia*. Edición en Yale Agrarian Studies Series, New Haven y Londres, Yale University Press.
- SIMONI, A. (2008): "Sicurezza, legalità e lo spettro degli "zingari"", *Reset*, 107.
- SIMONI, A. (2019): *Rom, antiziganismo e cultura giuridica. Prospettive di analisi*. CISU.
- SMITH, H. W. (2008): "When the Sonderweg Debate Left Us", *German Studies Review*, 31(2), pp. 225–240.
- Stenographische Berichte zu den Öffentlichen Sitzungen 1925/1926 Nr. 106-129, 116.*
- Sitzung, 12.5.1926* (1926), pp. 450–457. Acceso en: <http://geschichte.digitale-sammlungen.de/landtag1919/>.
- SUTRE, A. (2014): "'They give a history of wandering over the world;". A Romani clan's transnational movement in the early 20th century" 2/2014, pp. 471-498.", *Quaderni Storici*, 2, pp. 471–498.
- TREVISAN, P. (2009): "Écrire pour qui ?", *Études Tsiganes*, n° 37(1), pp. 90–109.
- TREVISAN, P. (2013): "The internment of Italian Sinti in the province of Modena during fascism: From ethnographic to archival research", *Romani Studies*, 23(2), pp. 139–160. doi:10.3828/rs.2013.8.
- TREVISAN, P. (2016): "Le politiche «antizingari» del regime fascista nelle province del confine nord-orientale: analisi e prospettive di ricerca", *Archivio Trentino*, 2, pp. 175–200.
- TREVISAN, P. (2017): "'Gypsies" in Fascist Italy: from expelled foreigners to dangerous Italians", *Social History*, 42(3), pp. 342–364. doi:10.1080/03071022.2017.1327643.

- TREVISAN, P. (2019): "The persecution of Rom and Sinti in Fascist Italy", *Trauma and Memory*, 6(3), pp. 48–55. doi:10.12869/TM2018-3-02.
- ZAPPA, P. (1937a): "Il frutto proibito", *La Stampa*, 4 de mayo, p. 3.
- ZAPPA, P. (1937b): "Il richiamo della razza", *La Stampa*, 9 de mayo, p. 3.
- ZAPPA, P. (1937c): "Incontro con la madre della tribù", *La Stampa*, 16 de abril, p. 3.
- ZAPPA, P. (1937d): "L'ideale di ogni zingara dal marito", *La Stampa*, 8 de abril, p. 3.
- ZAPPA, P. (1937e): "Origine degli Zingari", *La Stampa*, 13 de abril, p. 3.
- ZAPPA, P. (1937f): "Ospitalità gitana", *La Stampa*, 3 de abril.
- ZARETSKY, R. y MILJANIC, O. (2010): "France and the Gypsies, Then and Now", *The New York Times*, 6 de septiembre. Link: <https://www.nytimes.com/2010/09/07/opinion/07iht-edzaretsky.html> (Consultado el 3 de octubre, 2019).

FUENTES DE ARCHIVO (POR ORDEN DE CITA)

- Carta del Avv. Giuseppe Gregoraci al ministro del Interior, Roma, 31 de marzo de 1910, Archivio Centrale di Stato Roma (ACdSR) Ministero dell'Interno 12100.14, Polizia Giudiziaria, 1910-1912, busta 309.
- Telegrama del Ministero dell'Interno al prefecto de Roma, 27 noviembre, 1910, ACdSR Ministero dell'Interno 12100.14, Polizia Giudiziaria, 1910-1912, busta 309.
- Direttore Generale di Pubblica Sicurezza al Ministero dell'Interno, Roma, 20 de agosto de 1909, ACdSR, Ministero Interno Direzione Generale "Pubblica Sicurezza" Divisione Polizia Giudiziaria: 1910-1912, 12100.14, busta 304.
- Telegrama del Ministero dell'Interno a los Prefetti del Regno, 16 de agosto de 1872, Archivio di Stato Torino, Via Piave (AdSTP), Prefettura di Torino Gabinetto: Categoria Massime Affari Vari 1871-1929, 640/1.
- Telegrama del ministro del Interior, director general de Pubblica Sicurezza, Roma, a los prefectos del Reino, 15 de mayo de 1890, ACdSR, Ministero dell'Interno, Polizia Giudiziaria, 1910-1912/12100.14, Busta 304: telegramas anteriores adjuntos.

T. Calissano, Circular no 99118 a los prefectos del Reino, 21 de agosto de 1910, AdSTP, Prefettura di Torino, Gabinetto, Cat. Massime Affari Vari 1871-1929, Busta 640/1.

L. Luzzatti, Telegrama recibido el 26 de agosto de 1910 en Turín, AdSTP, Prefettura di Torino, Gabinetto, Cat. Massime Affari Vari 1871-1929, Busta 640/1.

Leonardo, Telegrama desde Roma, Divisione di PS (n. 12100.14) recibido el 4 de octubre de 1910 en Turín, AdSTP, Prefettura di Torino, Gabinetto, Cat. Massime Affari Vari 1871-1929, Busta 640/1.

Leonardo, Telegrama desde Roma, Divisione di PS (n. 12100.14) recibido el 4 de octubre de 1910 en Turín, AdSTP, Prefettura di Torino, Gabinetto, Cat. Massime Affari Vari 1871-1929, Busta 640/1.

Prefecto de Udine al Ministero dell'Interno, Direzione Generale di PS, 24 de agosto de 1911, ACdSR Ministero dell'Interno 12100.14, Polizia Giudiziaria, 1910-1912, busta 306.

Recibido: 12 de noviembre de 2019

Aceptado: 12 de noviembre de 2019

Jennifer Illuzzi es Profesora de Historia en Providence College. Investiga sobre la relación entre el poder institucional y la marginalidad romaní en Alemania e Italia así como sobre la historia de Europa desde la perspectiva de género. Entre sus publicaciones destacan *Gypsies in Germany and Italy 1861-1914: Lives Outside the Law* (Palgrave MacMillan, 2014), “Stories of a Life Together: Romani groups and the poor in turn of the century Italian archival sources” (*Ricerca Folklorica*, 2019) y “Reimagining the Nation: Gendered Images of Italy and the Italo-Turkish War of 1911–12” (*Gender and History*, 2018). Jilluzz1@providence.edu